



ACTA DE RESCILIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STRD-CPS-0773-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA

Entre los suscritos a saber el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, y **ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 1.015.424.706, el cual se encuentra debidamente facultado para actuar, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE RESCILIACION** respecto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión IDRD-STRD-CPS-0773-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1. EI INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, es una entidad pública de orden distrital, adscrita a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá encargada principalmente de promover, planificar, coordinar y ejecutar políticas, programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en la ciudad.
- 2.** De acuerdo con el acuerdo 4 de 1978, el acuerdo 257 de 2006 y el decreto distrital 552 de 2019, las funciones principales del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** son: formular y ejecutar políticas públicas, fomentar la recreación y el deporte, administrar escenarios deportivos y recreativos, desarrollar infraestructura deportiva y recreativa, apoyar el deporte de alto rendimiento y comunitario, coordinar con otras entidades y promover la participación ciudadana entre otras.
- 3.** A través del artículo 15 de la Resolución 006 de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, y sé dictan otras disposiciones", se indica que la **Subdirección Técnica de Recreación y Deportes** será la responsable de formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión, así como de dirigir, ejecutar y controlar los planes programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.
- 4.** De acuerdo con la necesidad establecida por parte del área Subdirección Técnica de Recreación y Deporte en el estudio previo, se estableció lo siguiente "Dado lo



ACTA DE RESCILIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STRD-CPS-0773-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA

anterior, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes-IDRD en aras de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, la necesidad del servicio y ante la falta de personal de planta para desarrollar las actividades indicadas, para prestar sus servicios como personal para brindar salvamento acuático y primeros auxilios en las situaciones de emergencias u accidentes que puedan presentarse en las instalaciones”

5. Como resultado de lo anterior, el día 29 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0773 de 2026 con **ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 1.015.424.706, cuyo objeto contractual era **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR SALVAMENTO ACUÁTICO Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE USO, OPERACIÓN Y SEGURIDAD POR PARTE DE LOS USUARIOS Y VISITANTES EN LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.”** y el supervisor designado del mismo es el señor **JOHN RICARDO GONZALEZ COBOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06, DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS.**
6. El contrato **IDRD-STP-CPS-0773-2026** se encontraba amparado por el CDP No. 166 del 5 de enero de 2026 y registro presupuestal 1618 por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.967.500) M/CTE** incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a las que haya lugar.
7. Que por situaciones particulares por parte de **ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA**, no se logró la suscripción del acta de inicio.
8. Que de conformidad con el **“ANEXO CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”** específicamente en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**, se establece *“El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere **acta de inicio suscrita por el Supervisor del Contrato y contratista**, previa la expedición del registro presupuestal, inicio de la*



ACTA DE RESCILIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STRD-CPS-0773-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA

cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la aprobación de las garantías cuando sean requeridas.”

9. Que mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2026 **ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA** solicitó al supervisor del contrato, lo siguiente: *“Por medio de la presente, me permito informarle que he decidido no tomar el contrato No.0773-2026 suscrito con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), ya que, tras la firma del mismo, he firmado un contrato con la Secretaría de Integración Social y actualmente me encuentro trabajando con dicha entidad. De igual forma, quiero hacer constar que no he activado la póliza correspondiente, pues desde un inicio les mencioné que mi intención era ceder el contrato, permitiendo que otra persona pudiera tomarlo. De esta manera, cumplo con lo que se conversó previamente y dejo en claro que no haré uso del contrato con el IDRD. (...).”*
10. Que mediante radicado No. 20265000143473 del 13 de abril de 2026 **LUCAS CALDERON D’MARTINO**, en su calidad de Subdirector de la Subdirección Técnica de Parques, dio viabilidad al trámite enunciado aceptando la solicitud presentada por **ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA**, y procedió a dar el trámite respectivo.
11. Que al no ser viable la ejecución contractual, y debido a la inejecución de este, se propone la resciliación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **IDRD-STP-CPS-0773-2026**.
12. Que, la aceptación de la propuesta de la presente resciliación no constituye paralización de los servicios y/o afectación a la prestación de estos por parte de la entidad, por lo que se encuentra procedente dar trámite al mencionado documento.
13. Que, en virtud de lo anterior, y mediando consentimiento libre y espontaneo, las partes manifiestan su voluntad de dejar sin efectos jurídicos, administrativos, legales, fiscales y presupuestales el contrato de presentación de servicios de apoyo a la gestión No. **IDRD-STP-CPS-0773-2026** bajo el presupuesto legal del artículo 1602 del Código Civil Colombiano “ LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Y el artículo 1625



ACTA DE RESCILIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STRD-CPS-0773-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA

del mismo ordenamiento “MODOS DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES”: Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula, en atención a la remisión expresa del artículo 13 de la ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Extinguir de mutuo acuerdo las obligaciones pactadas a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **IDRD-STP-CPS-0773-2026** celebrado entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 1.015.424.706 y como consecuencia de lo anterior dejarlo sin efectos jurídicos, administrativos, legales, fiscales y presupuestales.

SEGUNDO: ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 1.015.424.706, renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **IDRD-STP-CPS-0773-2026** y de la presente acta y, por consiguiente, suscribe sin salvedades este documento.

TERCERO: EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA, se declaran a **PAZ Y SALZO** por concepto de la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **IDRD-STP-CPS-0773-2026**.

CUARTO: Al no ejecutarse el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **IDRD-STP-CPS-0773-2026**., se procede a dar trámite a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se realice la **LIBERACIÓN** del valor correspondiente al mismo, en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.967.500) M/CTE**, debidamente amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 166 del 29 de enero de 2026 y el registro presupuestal No. 1618 expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.



ACTA DE RESCILIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STRD-CPS-0773-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y ANDRÉS LEONARDO MONROY ARDILA

QUINTO: Para todos los efectos jurídicos, administrativos, legales, fiscales y presupuestales la presenta acá tiene la connotación de acta de resciliación.

Proyectó: Camilo Andrés González Miranda-Abogado
Reviso: Yamile Adriana Sierra Bejarano - Abogado
Aprobó: Érika Daniela Barrera – Subdirectora de contratación